



ORDENANZA N° 5221/91.-

VISIÓN:

El expediente N° 99-S-72 y agregados, la Ordenanza N° 815/73, y las últimas propuestas hechas por el Sindicato del Personal de /// Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que las tierras mencionadas en el expediente y la ordenanza de marcas no podieron ser entregadas debido a causas ajenas al municipio y al citado sindicato.-

Que el Sindicato ha abonado el importe total del valor de las tierras que oportunamente compró el municipio.-

Que tales tierras son actualmente de imposible entrega dado que se trata del tejido del barrio Islas Malvinas.-

Que el Sindicato se aviene a que se le entregue a cambio // otras tierras de propiedad municipal.-

Que se encuentran disponibles tierras de propiedad municipal sobre el Lote Oficial N° 2 de la Sección 1a que corresponden al desarrollo del Plan Municipal de Colonización "MUNICIPAL".-

Que el Sindicato ha asumido una postura de apoyo al desarrollo de la zona, con propuestas de instalar establecimientos educativos en el lugar y de coadyuvar a la obtención de servicios esenciales tales como el agua potable con extensión a la provisión del ejido urbano.-

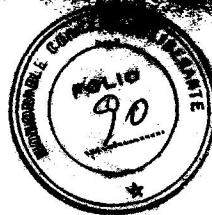
Que se ha llegado al acuerdo entre ese Sindicato y el municipio, por el cual se le concede a aquél, una superficie de 25 (veinticinco) hectáreas sobre el Lote Oficial N° 2 de la Sección 1a, en canje por las tierras cedidas por la ordenanza 815/73, y en compensación de // valores.-

Que la ubicación que se les dará a tales tierras llevará a la demarcación parcial del límite del ejido municipal, porque mediante la operación de manzana previa a la escrituración, se deberá ubicar el equinoccio suraste del Lote Oficial N° 2, pieza fundamental en la demarcación del ejido, aún sin resolver.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 228/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fejas 84 a 85; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Organica de Municipalidades;

///2.-



-2-

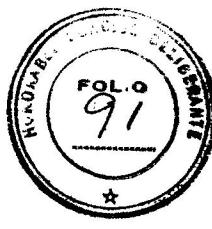
EL SEMPERAL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
Desecha la siguiente

ORDENANZA

- ARTICULO 1º) ADJUDICASE en propiedad al Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, con personería gremial N° 500, la fracción /// suriente del Lote Oficial N° 2 de la Sección 1º, Confluencia, con una superficie de 25 (veinticinco) hectáreas, en compensación por los terrenos de la fracción suriente de la Chacra 143, que fueran cedidas por la // Cedulación N° 813/73 a ese mismo Sindicato y que por diversos recursos que obran en el expediente N° 50-6-73 y agregados se hace imposible su efectivo enajenaje y posesión.
- ARTICULO 2º) PLIARAN la forma, las medidas lineales, posición y orientación del solar adjudicado; en un cuadrado de 500 (quinientos) metros de lado, con un vértice origen en el esquinero suriente del lote Oficial N° 2, coincidente con el esquinero noroeste del lote /// Oficial N° 3, ambos de la Sección 1º, a partir del cual se medirá un lado en dirección y sentido suriente, coincidente con el límite entre ambos Lotes Oficiales mencionados, y otro lado sobre la dirección del lado suriente del Lote Oficial N° 2, en sentido suriente-noroeste a partir del mismo origen y sobre el horizonte que lo contiene, al igual que los restantes lados, con las direcciones resultantes, reputándose los estímulos como geográficos.
- ARTICULO 3º) Los gastos y honorarios profesionales que demanden las /// operaciones de medida y escrituración estarán a cargo del adjudicatario por su exclusiva cuenta.
- ARTICULO 4º) La provisión de servicios, así como todo obra de infraestructura necesaria, estarán enteramente a cargo del adjudicatario.
- ARTICULO 5º) El adjudicatario, SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS, asume las siguientes obligaciones: a) De presentar un anteproyecto de desarrollo junto con la medida registrada y como condición previa a la escrituración, debiendo obtener igual la opinión favorable de la oficina del Plan Municipal de Colaboración "MUNICIPIO", y b) De comenzar las obras correspondientes al proyecto que se fije no más allá de 6 (seis) meses de obtenido el pliego del Departamento Ejecutivo a través de un decreto que contemple las condiciones expuestas en el ///

///3.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Comité Ejecutivo
Hasta 1974
F. 2000, 1974



-3-

punto a) del presente artículo.

ARTICULO 6º) OTORGASE al adjudicatario la tenencia precaria de las //// tierras adjudicadas hasta que se cumpliente adecuadamente lo expuesto en el artículo 5º de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º) Será causal de nulidad de lo estatuido en los puntos anteriores, la inacción del adjudicatario, o el incumplimiento de las condiciones del artículo 5º al cabo de 18 (dieciocho) meses a /// partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º) Por Secretaría General notifíquese al adjudicatario y compártase tal notificación con fecha cierta a la oficina del Plan Municipal de Colonización "MAPU", y a la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales.

ARTICULO 9º) BANCARSE la Ordenanza N° 613/73.

ARTICULO 10º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

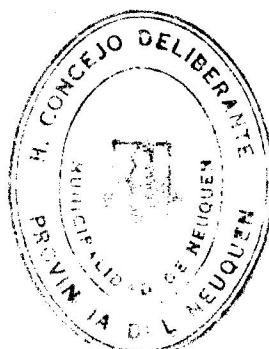
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO CORRIENTES NOVENTA Y UNO (Septes, N° 59-5-72 y 197-5-73).

EN COPIA

UNA.-

FDO.: PESINAY
ALVAREZ

Enviado a: ANEXO
Secretario del Georreferenciado
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>5221/91</u>
PRONULGADA POR DECRETO N° <u>2339/91</u>
CRETE N° <u>59-5-72 y 197-5-73</u>
OBS.: _____